

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Coophumana
Demandado	Santiago Humberto Restrepo
Radicado	05001 40 03 028 2020 00763 00
Providencia	Resuelve solicitud, requiere

Mediante el memorial que antecede (Docs. 7 a 9) la parte actora allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación del ejecutado SANTIAGO HUMBERTO RESTREPO CHÁVEZ vía correo electrónico de conformidad con el Decreto 806 de 2020, a través de CERTIMAIL.

Revisados los archivos adjuntos a la notificación, se observa que omitió enviar la demanda, sus anexos y los anexos del escrito mediante el cual se subsanó requisitos. Los documentos que deben componer la notificación ya se habían advertido al abogado accionante en el numeral segundo del auto que libra mandamiento de pago.

Sin que el ejecutado reciba la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (art. 8 del Decreto 806 de 2021).

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente.

NOTIFÍQUESE
15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
13212e2e1409f763aaa1a4c0279e9b5d3ac1e32e8dede30ecacbb0adf977f366
Documento generado en 14/04/2021 07:38:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>